



EL ALTO



083/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

ELISER N. ROCA TANCARA

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, **07 JUL 2026**

VISTOS YCONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009. Artículo 232 "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"; asimismo, el Artículo 235 numerales 1) y 2), señala: "Son obligaciones de las Servidoras y los Servidores Públicos": 1. Cumplir la Constitución y las Leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado. Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2021. Artículo 9. "(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014. Artículo 3. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...".

Que, la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales. Artículo 13. "La Jerarquía Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, en el caso del Órgano Ejecutivo Municipal es la siguiente a) Decreto municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros, b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia, c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales. Artículo 26. "(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. 11. Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, Artículo 7. "(DELEGACIÓN). I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

III. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: a) Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos" (...).

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, de 20 de julio de 1990. Artículo 10. "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios (...)

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS Artículo 1. "I. Es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada como los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Artículo 2, "a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 0181, Artículo 7. "El incumplimiento de las presentes NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios".

Que, el Decreto Supremo N° 0181. Artículo 13. "Las diferentes modalidades de contratación y cuantías: Contratación Menor: de Bs. 1.- (Un 00/100 Bolivianos) hasta Bs. 50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos); Apoyo Nacional a la Producción y Empleo; Mayor a Bs. 50.000.- (Cincuenta Mil 00/1000 Bolivianos) hasta Bs. 1.000.000.- (Un millón 00/100





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO

Bolivianos); Licitación Pública: Mayor a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos); contratación por Excepción: Sin límite de monto; Contratación por Desastres y/o Emergencias: Sin límite de monto; Contratación Directa de Bienes y Servicios: Sin límite de monto".

Que, el Decreto Supremo N° 0181. Artículo 32. "La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y entre sus principales funciones son: "a) Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS; c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan: en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables; d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; e) Aprobar el inicio de las contrataciones por excepción y/o emergencias; f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 0181. Artículo 39. "I, establece: "El Responsable de Recepción y los integrantes de la Comisión de Recepción, deberán ser servidores públicos de la entidad técnicamente calificados. Excepcionalmente cuando la entidad no cuente con servidores públicos y en su lugar tenga consultores individuales de línea, estos podrán ser designados como responsables de recepción o como integrantes de la Comisión de Recepción".

Decreto Municipal N° 014, de 12 de febrero de 2014. Artículo 14, "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME), es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente (...). Estableciéndose además en los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 del Artículo 15 que esta tiene por objeto dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente, así como designar a los responsables de los diferentes procesos de contratación y delegarles funciones (...)"

Cursa, Informe Técnico Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/INF/GRAL/LEPR/014/2026 de fecha 18 de junio de 2026 emitido por Abg. Lourdes Peñaranda Ramos JEFA DE UNIDAD JURIDICA DE CONTRATACIONES, Lic. Eric Franz Mamani Titerico JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES MENORES DIRECCION DE CONTRATACIONES - SMAF, Lic. Nitton W. Valencia Chávez JEFE DE UNIDAD DE LICITACIONES DIRECCION DE CONTRATACIONES - SMAF con asunto: RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA (RAME) DE DELEGACION Y DESIGNACION DE RPA Y RPC EN EL MARCO DEL D.S. N° 0181 Y LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA, del mismo, en su punto II. ANALISIS. señala: (...) La delegación de atribuciones concluye una facultad discrecional de organización administrativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, quien puede modificarla, ampliarla, restringirla o reasignarla cuando razones de eficiencia administrativa, control institucional, especialización funcional o adecuación a la estructura organizacional así lo requieran, sin que ello implique afectación de derechos adquiridos ni alteración de la competencia originaria atribuida por el Decreto Supremo N° 0181.

La emisión de la presente RAME que modifica la normativa municipal administrativa debe observar estrictamente lo dispuesto en el D.S. 0181, particularmente en su inciso c), d) y f) del artículo 32, los cuales facultan a la MAE la delegación al RPC y RPA, designación de la comisión y Recepción y la delegación para la suscripción de contratos.

En atención a los lineamientos concertados, en procesos de Contratación con cuantías mayores a Bs. 1.000.000,00 (Un millón 00 100 bolivianos), la MAE suscribirá Contratos Administrativos, Contratos modificatorios, Órdenes de Compra y Ordenes de Servicio, así como la designación de la Comisión de Recepción. en consecuencia, corresponde precisar que la modificación propuesta respecto a la suscripción de contratos cuyo monto sea superior a Bs. 1.000.000,00 (Un millón 00 100 bolivianos), no implica modificación, restricción ni sustitución de las atribuciones que las Normas Básicas del Sistema Administración de Bienes y Servicios confieren al Responsable del Proceso de Contratación (RPC). Los actos preparatorios, la conducción del proceso de contratación, la evaluación, adjudicación, demás actuaciones inherentes a la competencia del RPC continuaran siendo ejercidos por la autoridad designada conforme a la normativa vigente.

Además, el Artículo 39 del D.S. 0181, el cual establece la designación del "Responsable de Recepción y Comisión de Recepción", siendo incoherente limitar la designación y nominación inapropiada a "Responsable de Recepción y/o Comisión de Recepción", esta precisión resulta indispensable para garantizar la legalidad y validez de los actos administrativos, evitando interpretaciones restrictivas que contravengan la normativa vigente. Asimismo, en procesos de Contratación con cuantías de Bs. 1,00 hasta Bs. 1.000.000,00 (Un millón 00 100 bolivianos), en sus diferentes modalidades se designarán como Responsables del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) al Director de Contrataciones.

De esta forma, otro beneficio clave a estos efectos es la transparencia, eficacia y eficiencia en la administración y el desarrollo de los procesos de contratación, sobre la base de la publicación de las actuaciones, acompañada por las delegaciones de las autoridades correspondientes "unificadas". A través de la presente actuación con la modificación en las delegaciones otorgadas se reducen los riesgos legales y administrativos, al minimizar la alternativa de posibles sanciones o errores correspondiente, o nulidades de actos administrativos (...) Y en su punto III. CONCLUSIONES, señala: (...) en conclusión, la modificación a las delegaciones del RPA y RPC es una medida indispensable para: garantizar la validez jurídica de los actos de contratación; así como el de evitar conflictos normativos alguno; y con





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO

el objetivo central de optimizar la gestión pública del GAMEA al contemplar claridad, y de esta forma cumplir con los principios constitucionales y las obligaciones legales establecidas en el D.S. N° 0181 (...)

Que, el Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF- 033/2026, emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal señal en su punto CONCLUSION, señala: (...) Toda vez considerado en su revisión las disposiciones legales detalladas en el presente informe, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, y el Artículo 14 del Decreto Municipal N° 014, de 12 de febrero de 2014, con la que se sustentan y establecen la viabilidad a través del Informe GAMEA SMAF DC UJC INF GRAL/LEPR 014/2026 de fecha 18 junio de 2026 para emitir la normativa de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que tiene por objeto delegar y designar a los (as) RPC's y a los (as) RPA's, para los procesos de suscripción de contratos en sus distintas modalidades y cuantías. Asimismo, se establecerá la delegación y su designación del responsable y/o comisión de recepción. Por consiguiente, corresponde se emita la normativa de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva en el marco del D.S. N° 0181, tanto para los procesos de contratación pública.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco del Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, Decreto Supremo N° 0181 y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. (Objeto). Conforme lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002 (Ley de Procedimiento Administrativo), y en aplicación de los incisos c), d) y f) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), la presente Resolución tiene por objeto:

- DESIGNAR** a los (as) **RESPONSABLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC**, y a los(as) **RESPONSABLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA**, para todos los procesos de contratación de la Administración Central, Sub Alcaldías Municipales y Hospitales Municipales de Segundo Nivel, pertenecientes al Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA), en sus diferentes modalidades y cuantías, de conformidad a lo que establece el inciso c) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones.
- DELEGAR** a los (as) RPA's designados (as) mediante la presente Resolución, de conformidad a sus atribuciones y competencias, para que en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) puedan suscribir **CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO** con cuantías desde Bs1,00 hasta 1.000.000,00 en sus diferentes modalidades, conforme establece el inciso f) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones.
- DELEGAR** a los (as) RPA's designados (as) mediante la presente Resolución, la **DESIGNACIÓN** de los **RESPONSABLES DE RECEPCIÓN y/o COMISIÓN DE RECEPCIÓN** para todos los procesos de contratación del GAMEA con cuantías desde Bs1,00 hasta 1.000.000,00 en sus diferentes modalidades establecidas en la presente Resolución y conforme establece el inciso d) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2. (Competencia potestativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE) En virtud a lo dispuesto por el Art. 32 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios), la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) determina para sí, la facultad competencial y potestativa de suscribir Contratos Administrativos, Contratos Modificatorios, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, así como la designación de la Comisión de Recepción en sus diferentes modalidades, en aquellos procesos cuya cuantía sea mayor a Bs1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos).

MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA (MAE)			
Nivel	Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal		
Unidad Administrativa	Secretaría Municipal de Administración de Finanzas: Unidad de Licitaciones - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
Unidad Jurídica	Unidad Jurídica de Contrataciones - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
	MODALIDAD	CUANTÍA EN BS	
		Mayor	Hasta
LICITACIÓN PÚBLICA	Convocatoria Pública Nacional - Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría	1.000.000,00	70.000.000,00
	Convocatoria Pública Internacional - Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría	70.000.000,00	Sin Limite
CONTRATACIÓN DIRECTA	Conforme establece los Arts. 70 y siguientes del D.S. N° 0181 y sus modificaciones	1.000.000,00	Sin Limite
COMPETENCIA POTESTATIVA	Suscribir Contratos Administrativos, Contratos Modificatorios, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, así como la designación de la Comisión de Recepción en sus diferentes modalidades, en aquellos procesos cuya cuantía sea mayor a Bs1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos).		

ARTÍCULO 3. (Ámbito de Aplicación). Las disposiciones contenidas en la presente Resolución son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal del GAMEA que participen en los diferentes procesos de Contratación, así como toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera que guarde relación con los distintos procesos de contratación del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.



ARTÍCULO 4. (Designación del RPC de la Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal). Se DESIGNA como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, al (la) SECRETARIO (A) MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del GAMEA, quien deberá cumplir lo establecido en el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, con las formalidades establecidas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC			
Nivel	Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal		
RPC	Secretario (a) Municipal de Administración y Finanzas		
Unidad Administrativa	Unidad de Licitaciones - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
Unidad Jurídica	Unidad Jurídica de Contrataciones - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
MODALIDAD		CUANTÍA EN BS	
		Mayor	Hasta
LICITACIÓN PÚBLICA	Convocatoria Pública Nacional - Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría (excepto las que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud).	1.000.000,00	70.000.000,00
	Convocatoria Pública Internacional - Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría (excepto las que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura - Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud).	70.000.000,00	Sin Limite
CONTRATACIÓN DIRECTA	Conforme establece los Arts. 70 y siguientes del D.S. N° 0181 y sus modificaciones (excepto las que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud).	1.000.000,00	Sin Limite

ARTÍCULO 5. (Designación del RPC de la Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal). Se DESIGNA como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, al (la) SECRETARIO (A) MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA del GAMEA, quien deberá cumplir lo establecido en el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, con las formalidades establecidas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACION PUBLICA - RPC			
Nivel	Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal		
RPC	Secretario (a) Municipal de Infraestructura Pública		
Unidad Administrativa	Unidad de Licitaciones - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
Unidad Jurídica	Unidad Jurídica de Contrataciones - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
MODALIDAD		CUANTIA EN BS	
		Mayor	Hasta
LICITACION PUBLICA	Convocatoria Pública Nacional - Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, correspondiente a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública	1.000.000,00	70.000.000,00
	Convocatoria Pública Internacional - Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría correspondiente a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública.	70.000.000,0	Sin Limite
CONTRATACIÓN DIRECTA	Conforme establece los Arts. 70 y siguientes del D.S. N° 0181 y sus modificaciones, correspondiente a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública.	1.000.000,00	Sin Limite

ARTÍCULO 6. (Designación del RPC de la Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal). Se DESIGNA como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, al (la) SECRETARIO (A) MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA del GAMEA, quien deberá cumplir lo establecido en el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, con las formalidades establecidas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACION PUBLICA - RPC			
Nivel	Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal		
RPC	Secretario (a) Municipal de Educación y Cultura		
Unidad Administrativa	Unidad de Licitaciones - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
Unidad Jurídica	Unidad Jurídica de Contrataciones - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
MODALIDAD		CUANTÍA EN BS.	
		Mayor	Hasta



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO



LICITACIÓN PÚBLICA	Convocatoria Pública Nacional - Obras, Bienes Servicios Generales y Servicios de Consultoría, correspondiente a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura.	1.000.000,00	70.000.000,00
	Convocatoria Pública Internacional - Obras, Bienes Servicios Generales y Servicios de Consultoría, correspondiente a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura.	70.000.000,00	Sin Limite
CONTRATACIÓN DIRECTA	Conforme establece los Arts. 70 y siguientes del D.S. N° 0181 y sus modificaciones, correspondiente a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura.	1.000.000,00	Sin Limite

ARTÍCULO 7. (Designación del RPC de la Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal).- Se DESIGNA como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, al (la) **SECRETARIO (A) MUNICIPAL DE SALUD** del GAMEA, quien deberá cumplir lo establecido en el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, con las formalidades establecidas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC			
Nivel	Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal		
RPC	Secretario (a) Municipal de Salud		
Unidad Administrativa	Unidad de Licitaciones - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
Unidad Jurídica	Unidad Jurídica de Contrataciones - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
MODALIDAD		CUANTÍA EN BS.	
		Mayor	Hasta
LICITACIÓN PÚBLICA	Convocatoria Pública Nacional - Obras, Bienes Servicios Generales y Servicios de Consultoría, correspondiente a la Secretaría Municipal de Salud.	1.000.000,00	70.000.000,00
	Convocatoria Pública Internacional - Obras, Bienes Servicios Generales y Servicios de Consultoría, correspondiente a la Secretaría Municipal de Salud.	70.000.000,00	Sin Limite
CONTRATACIÓN DIRECTA	Conforme establece los Arts. 70 y siguientes del D.S. N° 0181 y sus modificaciones, correspondiente a la Secretaría Municipal de Salud.	1.000.000,00	Sin Limite

ARTÍCULO 8. (Designación del RPA de la Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal).- Se DESIGNA como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, al (la) **Director de Contrataciones** del GAMEA, quien deberá cumplir lo establecido en el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, con las formalidades establecidas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)			
Nivel	Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal		
RPA	Director de Contrataciones		
Unidad Administrativa	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores - Dirección de Contrataciones		
Unidad Jurídica	Unidad Jurídica de Contrataciones - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
MODALIDAD		CUANTÍAS EN BS.	
		Mayor	Hasta
CONTRATACIÓN MENOR	Bienes y Servicios Generales, de todas las dependencias de la administración central - Despacho y Secretarías Municipales (excepto de aquellas que corresponda a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud).	1,00	50.000,00
	Servicio de Consultorías, conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 (excepto de aquellas que corresponda a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud).		
ANPE	Obras en general (excepto de aquellas que corresponda a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud).	50.000,00	1.000.000,00





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO



	Bienes en general (excepto de aquellas que corresponda a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud, y de Bienes de Programas de Fortalecimiento Agropecuario de Sub Alcaldías Municipales Rurales) Servicios Generales (excepto de aquellas que corresponda a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud). Servicio de Consultorías , conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 (excepto de aquellas que corresponda a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud).		
CONTRATACIÓN DIRECTA	Conforme establece los Arts. 70 y siguientes del D.S. N° 0181 y sus modificaciones (excepto de aquellas que corresponda a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud). - Servicio de Consultorías , conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 (excepto de aquellas que corresponda a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud).	1,00	1.000.000,00

ARTÍCULO 9. (Designación del RPA de la Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal).- Se DESIGNA como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, al (la) SECRETARIO (A) MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA del GAMEA, quien deberá cumplir lo establecido en el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, con las formalidades establecidas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)			
Nivel	Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal		
RPA	Secretario (a) Municipal de Infraestructura Pública		
Unidad Administrativa	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores - Dirección de Contrataciones		
Unidad Jurídica	Unidad Jurídica de Contrataciones - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
MODALIDAD		CUANTÍAS EN BS	
		Mayor	Hasta
CONTRATACIÓN MENOR	Bienes y Servicios Generales , de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública. - Servicio de Consultorías , conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181, de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública	1,00	50.000,00
ANPE	- Obras en general , de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública. - Bienes en general de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública (excepto de Bienes de Programas de Fortalecimiento Agropecuario de Sub Alcaldías Municipales Rurales) - Servicios Generales de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública. - Servicio de Consultorías , conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública	50.000,00	1.000.000,0
CONTRATACIÓN DIRECTA	- Conforme establece los Arts. 70 y siguientes del D.S. N° 0181 y sus modificaciones , de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública. - Servicio de Consultorías , conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública,	1,00	1.000.000,00



ARTÍCULO 10. (Designación del RPA de la Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal).- Se DESIGNA como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, al (la) SECRETARIO (A) MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA del GAMEA, quien deberá cumplir lo establecido en el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, con las formalidades establecidas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)	
Nivel	Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal
RPA	Secretario (a) Municipal de Educación y Cultura
Unidad Administrativa	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores - Dirección de Contrataciones



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



Unidad Jurídica	Unidad Jurídica de Contrataciones - Dirección de Contrataciones del GAMEA	CANTÍAS EN BS	
		Mayor	Hasta
MODALIDAD			
CONTRATACIÓN MENOR	-Bienes y Servicios Generales de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura. -Servicio de Consultorías, conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181, de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura.	1,00	50.000,00
ANPE	-Obras en general, de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura. -Bienes en general de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura (excepto de Bienes de Programas de Fortalecimiento Agropecuario de Sub Alcaldías Municipales Rurales). -Servicios Generales de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura. -Servicio de Consultorías, conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura	50.000,00	1.000.000,00
CONTRATACIÓN DIRECTA	-Conforme establece los Arts. 70 y siguientes del D.S. N° 0181 y sus modificaciones, de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura, - Servicio de Consultorías, conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura.	1,00	1.000.000,00

ARTÍCULO 11. (Designación del RPA de la Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal).- Se DESIGNA como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, al (la) **SECRETARIO (A) MUNICIPAL DE SALUD** del GAMEA, quien deberá cumplir lo establecido en el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, con las formalidades establecidas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)			
Nivel	Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal		
RPA	Secretario (a) Municipal de Salud		
Unidad Administrativa	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores - Dirección de Contrataciones		
Unidad Jurídica	Unidad Jurídica de Contrataciones - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
MODALIDAD		CANTÍAS EN BS.	
		Mayor	Hasta
CONTRATACIÓN MENOR	-Bienes y Servicios Generales, de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Salud, -Servicio de Consultorías, conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181, de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Salud	1,00	50.000,00
ANPE	-Obras en general, de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Salud. -Bienes en general de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Salud (excepto de Bienes de Programas de Fortalecimiento Agropecuario de Sub Alcaldías Municipales Rurales) -Servicios Generales de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Salud. -Servicio de Consultorías, conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Salud.	50.000,00	1.000.000,00
CONTRATACIÓN DIRECTA	-Conforme establece los Arts. 70 y siguientes del D.S. N° 0181 y sus modificaciones, de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Salud. -Servicio de Consultorías, conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Salud	1,00	1.000.000,00

ARTICULO 12. (Delegación del RPA para la Contratación de Servicios de Consultoría del Órgano Ejecutivo Municipal). - Se DELEGA como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, al (la) **DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO** del GAMEA, quien deberá cumplir lo establecido en el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, con las formalidades establecidas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)	
Nivel	Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO

RPA	Director (a) de Talento Humano		
Unidad Administrativa	Unidad de Selección y Contratación - Dirección de Talento Humano		
Unidad Jurídica	Unidad de Asesoría Legal DTH - Dirección de Talento Humano		
MODALIDAD		CUANTÍAS	
		Mayor	Hasta
CONTRATACIÓN MENOR	Servicios de Consultorías de conformidad a lo que establece los incisos qq) y rr) del Art. 5 del D.S. N° 0181	1,00	50.000,00
ANPE		50.000,00	1.000.000,00

ARTÍCULO 13. (Designación del RPA de las Sub Alcaldías Municipales de Distrito del Órgano Ejecutivo Municipal).- Se DESIGNA como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA a los (as) SUB ALCALDES (AS) de los Distritos Municipales del GAMEA, quienes deberán cumplir lo establecido en el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y su modificaciones, con las formalidades establecidas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)			
Nivel	Desconcentrado - Sub Alcaldías de Distritos Municipales del GAMEA		
RPA	Sub Alcaldesa o Sub Alcalde del Distrito Municipal		
Unidad Administrativa	Unidad de Finanzas y Administración de las Sub Alcaldías		
Unidad Jurídica	Asesoría Jurídica - Sub Alcaldías		
MODALIDAD		CUANTÍAS	
		Mayor	Hasta
CONTRATACIÓN MENOR	Obras, Bienes y Servicios Generales, con Presupuesto zonal. Programas de Fortalecimiento Agropecuario. Adquisición de Luminarias, incluido accesorios y repuestos, con presupuesto zonal.	1,00	50.000,00
ANPE	Obras en general. Bienes en general y bienes de Programas de Fortalecimiento Agropecuario de Sub Alcaldías Municipales Rurales. Servicios Generales. Adquisición de Luminarias, incluido accesorios y repuestos, con presupuesto zonal.	50.000,00	450.000,00
CONTRATACIÓN DIRECTA	Conforme establece el Art. 70 y siguientes del D.S. N° 0181 y sus modificaciones. -Obras en General, con Presupuesto zonal	1,00	100.000,00

ARTÍCULO 14. (Designación del RPA de los Hospitales Municipales de Segundo Nivel del Órgano Ejecutivo Municipal).- Se DESIGNA como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA al (la) JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS HOSPITALES MUNICIPALES DE SEGUNDO NIVEL del GAMEA, quien deberá cumplir lo establecido en el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, con las formalidades establecidas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)			
Nivel	Desconcentrado - Hospitales Municipales de Segundo Nivel		
RPA	Jefe (a) de Unidad Administrativa		
Unidad Administrativa	Área Administrativa - Hospital Municipal de Segundo Nivel		
Unidad Jurídica	Asesoría Jurídica - Hospital Municipal de Segundo Nivel		
MODALIDAD		CUANTÍAS	
		Mayor	Hasta
CONTRATACIÓN MENOR	Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría De todas las dependencias de los Hospitales Municipales de Segundo Nivel, con presupuesto asignado.	1,00	50.000,00
ANPE	Obras, Bienes y Servicios Generales, Para todas las dependencias de los Hospitales Municipales de Segundo Nivel, con presupuesto asignado.	50.000,00	1.000.000,00
CONTRATACIÓN DIRECTA	Conforme establece los Arts. 70 y siguientes del D.S. N° 0181 y sus modificaciones, con presupuesto asignado a Hospitales Municipales de Segundo Nivel. Obras establecidas en el inciso o) del Art. 72 del D.S. 0181, con presupuesto asignado a Hospitales Municipales de Segundo Nivel	1,00	500.000,00

ARTÍCULO 15. (Delegación de Suscripción de Contratos Administrativos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicios). Se DELEGA a los(as) RPA's, designados en los artículos precedentes, la SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS,



ORDENES DE COMPRA y ORDENES DE SERVICIOS, con cuantías desde Bs1,00 hasta 1.000.000,00 en sus diferentes modalidades, establecidas en la presente Resolución

ARTÍCULO 16. (Designación de los Responsables de Recepción y/o Comisión de Recepción).

I. Se **DESIGNA** a los (as) RPA's designados (as) mediante la presente Resolución, la **DESIGNACION** de los **RESPONSABLES DE RECEPCIÓN y/o COMISIÓN DE RECEPCIÓN** para todos los procesos de contratación del GAMEA con cuantías desde Bs1,00 hasta 1.000.000,00 en sus diferentes modalidades establecidas en la presente Resolución, constituidos de la siguiente manera:

a) Comisión o Responsable de Recepción de Bienes:

1. Director (a), Jefe (a) y técnicos - Unidad Solicitante
2. Técnico (a) de almacenes o de Activos Fijos - Unidad Administrativa.
3. Técnico especializado (cuando corresponda)

b) Comisión de Recepción de Obras

1. Director (a) de Fiscalización o Fiscal de Obra
2. Supervisor de Obra
3. Jefe o técnico - Unidad Solicitante
4. Jefe de Unidad de Activos Fijos o Técnico (a) - Unidad Administrativa

c) Comisión o Responsable de Recepción de Servicios Generales

1. Director, Jefe y técnico de la unidad solicitante
2. Supervisor y/o fiscal del servicio y representante de la Unidad Administrativa

d) Comisión o Responsable de Recepción de Servicios de Consultoría

1. Como mínimo un servidor público del área solicitante y administrativa

II. La Constitución de la Comisión o Responsables de Recepción desarrollados en el Parágrafo anterior no tienen carácter limitativo, pudiendo ser ampliados o reducidos de acuerdo a las características y objeto de la contratación.

III. Las funciones del **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN O COMISIÓN DE RECEPCIÓN** deberán enmarcarse en lo que establece el Artículo 39 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.

IV. Recepcionado el bien, obra, servicio general o servicio de consultoría por la Unidad Solicitante, deberá remitirse a los Responsables de SICOES en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, los documentos y demás información que requieran sobre la recepción del bien, obra, servicio general o servicio de consultoría. En caso de entregas provisionales o parciales, estos deberán ser puestos en conocimiento de las instancias pertinentes para el fin citado.

ARTÍCULO 17. (Contratación de Objetos Específicos). Para la Contratación de Auditorías para control Gubernamental, Contrataciones con financiamiento del proponente, Contrataciones Llave en Mano, Contrataciones realizadas en países extranjeros, Concesión Administrativa, Contratación de Seguros, Contratación de Alimentos para Desayuno Escolar y Programas de Nutrición, Contratación de Productos Farmacéuticos - Medicamentos, Dispositivos Médicos y Reactivos de Laboratorio, Adquisición de Materiales de Construcción de Obras, Leasing, de la Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal, serán asumidas por los (as) RPC's y a los (as) RPA's designados (as), tomando en cuenta las cuantías y objeto de la contratación referidos precedentemente, en el marco del Capítulo V del Título I del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y normativa específica.

ARTÍCULO 18. (Contratación por Excepción). La modalidad de Contratación por Excepción se regirá conforme a lo dispuesto por el Capítulo IV, Sección IV del D.S. N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS. El procedimiento para la contratación estará especificado en normativa municipal específica.

ARTÍCULO 19. (Contratación por Desastres y/o Emergencias). La modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias, se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 602 de 14 de noviembre de 2014, Capítulo IV, Sección V del D.S. N° 0181, Ley Municipal N° 383 de 23 de diciembre de 2016, Decreto Municipal N° 89 de 20 de noviembre de 2017 y demás normativa específica vigente.

ARTÍCULO 20. (Contratación Directa en Materia de Seguridad Ciudadana). La modalidad de Contratación Directa en materia de Seguridad Ciudadana, se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 264 de 31 de julio de 2012 y demás normativa municipal específica vigente.

ARTÍCULO 21. (Registro en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES). I. Concluido el proceso de contratación en todas las modalidades, los (as) RPC's y a los (as) RPA's designados (as) mediante la presente Resolución, a través del o la funcionario(a) designado(a), en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 49, de la NB-SABS, deberá publicar obligatoriamente en el SICOES todas las contrataciones mayores a Bs. 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) independientemente del origen de los recursos, la normativa y la modalidad de contratación, bajo la cual se efectúe el proceso de contratación.

II. El registro del formulario 500 SICOES deberá realizarse por las unidades solicitantes y/o ejecutoras que cuenten con usuario.

III. El contenido, la veracidad y oportunidad de la información y los documentos registrados en el SICOES, son de completa responsabilidad de la Entidad, de los (as) RPC's y a los (as) RPA's designados (as) mediante la presente Resolución y del funcionario que se consigne como responsable de envío de la información. Una vez publicada la información en el SICOES la misma no podrá ser modificada, salvo lo establecido en el numeral 8 del Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES.

ARTÍCULO 22. (Registro ante la Contraloría General del Estado). Los (as) servidores públicos Designados para el Registro de Contratos Administrativos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio ante la Contraloría General del Estado, son **RESPONSABLES** para registrar los mismos, en la unidad organizacional designada, en cumplimiento al Reglamento para el Registro, Reporte y Remisión de Contratos (RE/CE-026) en su tercera versión, aprobado por la Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO 23. (Contratos Modificatorios y Órdenes de Cambio). La Modificación de los Contratos Administrativos y Órdenes de Cambio, podrán ser iniciados por las Autoridades Delegadas para la suscripción de contratos en sus distintas modalidades y cuantías, establecidas en la presente Resolución, de conformidad a lo que establece el Art. 89 del Decreto Supremo N° 0181 de





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/17 de 13 de abril de 2017 y demás normativa conexas vigentes.

ARTÍCULO 24. (Resolución de Contratos). - Las Resoluciones de Contrato serán suscritas por las servidoras y servidores públicos Delegados que suscribieron los Contratos Principales y/o sus modificaciones en sus diferentes modalidades y cuantías, de conformidad a la presente Resolución, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Contratos y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/17 de 13 de abril de 2017 y demás normativa conexas vigentes.

ARTÍCULO 25. (Ausencia Temporal). - La designación o delegación de RPC y RPA corresponde exclusivamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Resolución expresa. En caso de ausencia temporal de la autoridad delegada, las funciones y atribuciones de estos, deberán ser asumidas por la servidora o servidor público interino, designado mediante disposición legal pertinente.

ARTÍCULO 26. (Cese de Funciones). - Los Contratos Administrativos, Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio que no pudieron ser firmados por el cese de funciones de las autoridades delegadas, serán suscritos por los nuevos servidores públicos a partir de su delegación de funciones, debiendo hacer notar tal cambio con el fin de no afectar la legalidad y legitimidad prevista en el inc. g) del Art. 4 de la Ley N° 2341.

ARTÍCULO 27. (Responsabilidad por la Función Pública). - El incumplimiento de los requisitos, formalidades, procedimientos, plazos u otros análogos dentro del proceso de contratación por parte de los servidores públicos encargados de su tramitación, serán pasibles a sanciones de responsabilidad por la función pública, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y sus modificaciones.

ARTÍCULO 28. (Vigencia). - En aplicación a lo establecido en el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, la presente Resolución, surtirá efectos a partir de su publicación en un medio de prensa de circulación nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - Los procesos de contratación iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, deberán continuar y concluir conforme a procedimientos normativos con los que hubiera sido iniciados conforme modalidad de contratación.

DISPOSICIONES ABROGATORIA

UNICA. - Quedan abrogadas las Resoluciones Administrativas Municipales Ejecutivas N° 041/23, N° 042/23 y N° 061/23, así como toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. De conformidad a lo previsto en el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se instruye a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, la publicación de la presente Resolución, en un medio de prensa de circulación nacional.

SEGUNDA. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

TERCERA. Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal que participen directa o indirectamente en los distintos procesos de contratación, conforme a las modalidades y cuantías establecidas en la presente Resolución y normativa conexas vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Jorge Torres Aruquipa
DIRECTOR G.I.
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Eliseo N. Roca Tancargo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Alba Adela Aruquipa Aruquipa
JEFE DE UNIDAD
UNIDAD LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

C. Despacho
13 de mayo de 2023